



BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION " A " 3607

I 13/05/02

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS

Ref.: Circular

REMON 1 – 761.

Tasa de interés aplicable. Entidades comprendidas en el art. 34 y 35 bis de la Ley de Entidades Financieras.

Nos dirigimos a Uds. para llevar a su conocimiento que esta Institución, con el objetivo de mitigar el impacto sobre la liquidez de las entidades asistidas a las que se hubiere solicitado hasta la fecha la presentación de un plan de regularización y saneamiento en los términos del art. 34 de la Ley de Entidades Financieras o se encontraran encuadradas en alguna de las variantes de reestructuración en resguardo del crédito y los depósitos bancarios previstos en el art. 35 bis de la ley citada, adoptó la siguiente resolución:

1. Disponer que las entidades financieras encuadradas según lo previsto en los artículos 34 y 35 bis de la Ley de Entidades Financieras puedan optar, por el término de un año, a partir del 01.04.2002, por capitalizar el 100% del monto por intereses que corresponda a las operaciones previstas en el artículo 17 de la Carta Orgánica otorgadas y a otorgar. Esta medida ser susceptible de revisión por parte del B.C.R.A. trimestralmente, en función de la evolución de las condiciones de plaza.-

2. Disponer que, para hacer uso de la opción prevista en el punto 1, las entidades deberán acreditar con carácter previo ante la Gerencia Principal de Créditos que cuentan con garantías suficientes o, en su defecto aportarlas.-

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Guillermo A. Zuccolo
Gerente de Créditos

Adolfo C. Lavenia
Gerente Principal de Créditos